



ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **reglamento del servicio de alojamiento en viviendas tuteladas para personas en riesgo de exclusión de Buruntzaldea**, se recaba la opinión las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, los organismos y las asociaciones que así lo soliciten pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que se exponen en este cuestionario en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la página web del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Evitar que la situación de personas que se encuentran en alto riesgo de exclusión social se cronifique, posibilitando el desarrollo de procesos de transición, que en alguna medida, contribuyan a materializar itinerarios para normalizar su situación.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	En el marco del proceso de desarrollo de la ley de Servicios Sociales (12/2008, de 5 de diciembre), y a partir de la aprobación por parte del Gobierno Vasco del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, los Ayuntamientos de

	<p>Buruntzaldea ven necesario unir fuerzas para el desarrollo del Mapa de Servicios Sociales.</p> <p>La citada Ley contempla igualmente el marco de cooperación entre las administraciones públicas competentes, así como los de programación y planificación.</p> <p>Incluye de forma coordinada y global todas las funciones de las administraciones competentes para la inserción de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión.</p> <p>El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales que determina las funciones en materia de servicios sociales dice que los servicios de alojamiento en viviendas tuteladas para personas en riesgo de exclusión serán competencia de los Ayuntamientos.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> . Evitar la cronificación de las situaciones de alto riesgo de exclusión. . Que las personas usuarias realicen procesos de transición hacia una situación normalizada. . Que recuperen y mantengan o desarrollen las competencias personales (la autoestima, confianza personal) para desarrollar una vida autónoma.
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>El reglamento recogerá y concretará las condiciones de acceso al servicio, el procedimiento, así como todos aquellos aspectos necesarios para una gestión adecuada del servicio, por lo que su aprobación es ineludible para la prestación del servicio.</p>